



ESTUDIO
MUÑIZ

MUÑIZ
OLAYA
MELÉNDEZ
CASTRO
ONO
& HERRERA
Abogados

REACTIVA PERÚ

EL SALVATAJE FINANCIERO DEL GOBIERNO A LAS EMPRESAS

Moderador: Mauricio Olaya Nohra

Expositores: Sergio Oquendo Heraud / Alfredo Lau-Tam Oyafuso

1. ¿En qué consiste el Programa “Reactiva Perú”?

- Mediante Decreto Legislativo 1455, modificado por Decreto Legislativo 1457, se crea el Programa de Garantía del Gobierno Nacional para la Continuidad en la Cadena de Pagos (el “Programa Reactiva Perú”), que es un programa de garantías del Estado a través del cual se busca promover el financiamiento de la reposición de los fondos de capital de trabajo de las empresas que enfrentan pagos y obligaciones de corto plazo con sus trabajadores y proveedores de bienes y servicios, a efectos de asegurar la continuidad de la cadena de pagos en la economía nacional.
- El Programa Reactiva Perú fue reglamentado mediante Resolución Ministerial 134-2020-EF/15, Reglamento Operativo del Programa Reactiva Perú (el “Reglamento”).
- El gobierno otorgará dichas garantías hasta un máximo de S/ 30 mil millones, a efectos que las empresas del sistema financiero (las “ESF”) coloquen préstamos (financiamiento/créditos) únicamente en soles a las empresas elegibles (las “Empresas Deudoras”) que busquen obtener liquidez para solventar su déficit de capital de trabajo.
 - ESF son definidas, según el Reglamento, como las empresas bancarias, empresas financieras, Cajas Municipales de Ahorro y Crédito (CMAC) y Cajas Rurales de Ahorro y Crédito (CRAC) constituidas bajo los alcances de la Ley No. 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.
 - Las Empresas Deudoras son definidas, según el Reglamento, como toda persona natural o jurídica que realiza actividad empresarial que requiera financiar la reposición de su capital de trabajo.
- El gobierno nacional otorgará dichas garantías durante el año fiscal 2020, a fin que las ESF busquen colocar créditos en soles a las Empresas Deudoras que requieran obtener liquidez para solventar su déficit de capital de trabajo, a partir del 14 de abril de 2020 y hasta el 30 de junio de 2020, salvo ampliación por decreto supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas (el “MEF”).
- Los S/ 30 mil millones otorgados como garantía darán cobertura a las carteras de créditos elegibles, es decir, a aquellas que cumplan con las condiciones y requisitos para acceder al programa, y se acojan a él. Mediante este programa de garantías se busca promover “créditos blandos”, o créditos de bajo costo debido a la reducción del riesgo por la presencia del Estado como último garante.

2. ¿La garantía del Estado en el marco del Programa “Reactiva Perú” qué porcentaje del crédito otorgado por la ESF cubriría?

- Para determinar el porcentaje máximo que cubriría la garantía otorgada por el Estado, en el marco del programa, se debe calcular uno de los dos siguientes montos:
 - a) Tres veces lo aportado a EsSalud declarado por la empresa por todos los periodos tributarios del año 2019; o,
 - b) Un mes de ventas promedio mensual del año 2019, de acuerdo con los registros de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (la “SUNAT”).
- En el caso de microempresas, se considerará sólo el criterio de ventas promedio mensual. Se considerarán microempresas a aquellas que tienen ventas anuales hasta 150 UIT (S/ 630 mil para el 2020).

- La garantía individual otorga los siguientes porcentajes de cobertura escalonados sobre los préstamos, cubriendo el saldo insoluto del crédito colocado, de acuerdo con el siguiente detalle:

TOTAL DE PRÉSTAMOS POR EMPRESA DEUDORA (EN SOLES)	COBERTURA DE LAS GARANTÍAS (%)
Hasta S/ 30 000	98%
De S/ 30 001 a S/ 300 000	95%
De S/ 300 001 a S/ 5 000 000	90%
De S/ 5 000 000 a S/ 10 000 000	80%

El monto total de los créditos que se garantiza a través del programa por cada Empresa Deudora no excederá los S/ 10 millones, además de los intereses derivados de su uso en operaciones con el Banco Central de Reserva del Perú (el “BCRP”). Asimismo, la Empresa Deudora debe calificar como sujeto de crédito para la ESF prestamista.

- No obstante lo anterior, la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo 1455, incluida mediante Decreto Legislativo 1457, establece que mediante decreto supremo refrendado por el MEF, por única vez, se puede modificar los límites de garantía, los porcentajes de cobertura y el monto total de los créditos que se garantiza por empresa, así como el plazo de los créditos que otorguen las ESF a las Empresas Deudoras, el cual no puede exceder de treinta y seis meses, incluyendo un periodo de gracia de principal e intereses de doce meses.

3. ¿Qué empresas pueden acceder al Programa “REACTIVA PERÚ”?

- Solo pueden acceder al programa aquellas Empresas Deudoras que cumplan con los requisitos de elegibilidad:

a) Elegibilidad de la Empresa Deudora

- No son elegibles como beneficiarias las empresas que se encuentren en las siguientes situaciones:
 - Tengan deudas tributarias administradas por la SUNAT, exigibles en cobranza coactiva, mayores a 1 UIT al 29 de febrero de 2020 (S/ 4,200 al 2020), correspondientes a periodos tributarios anteriores a 2020.
 - En caso de encontrarse en la Central de Riesgos de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (la “SBS”), si a febrero de 2020 menos del 90% de sus operaciones crediticias en el sistema financiero presentan la calificación de “Normal” o “Con Problemas Potenciales” (CPP).
 - Empresas vinculadas a la ESF otorgante del préstamo.
 - Empresas comprendidas en el ámbito de la Ley 30737, Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado peruano en casos de corrupción y delitos conexos.

- Empresas dedicadas a, o que pretendan desarrollar, actividades o la fabricación de productos señalados en el “Listado de Exclusión” que se encuentra en el Anexo 1 del Reglamento.
- A su turno, podrán ser consideradas elegibles las empresas que se encuentren en las siguientes situaciones y que no están incursas en las situaciones señaladas en el punto precedente:
 - Las que, a la fecha de solicitud del préstamo, su deuda tributaria en cobranza coactiva no sea mayor a 1 UIT.
 - En caso de encontrarse en la Central de Riesgos de la SBS, si a febrero de 2020 el 90% o más de sus operaciones crediticias en el sistema financiero presentan la calificación de “Normal” o “Con Problemas Potenciales” (CPP).

b) Elegibilidad de los Préstamos

- Deben ser nuevos créditos para lo cual los contratos o documentos que sustenten el otorgamiento de los préstamos se suscriben a partir del 14 de abril de 2020 y hasta el 30 de junio de 2020, salvo ampliación por decreto supremo refrendado por el MEF.
- El plazo de los préstamos no puede exceder de treinta y seis meses, incluyendo el periodo de gracia que se otorgue, lo cual se refleja en el cronograma de pagos.
- Los préstamos otorgados en el marco del programa deben financiar la reposición del capital de trabajo de la Empresa Deudora y no pueden ser utilizados para:
 - Pagar obligaciones financieras adeudadas.
 - Pre-pagar obligaciones financieras vigentes (no vencidas) antes de cancelar totalmente los créditos originados en el marco del programa.
 - Pagar obligaciones vencidas de la Empresa Deudora con la ESF.
 - Financiación de activos fijos.
 - Compra de acciones o participaciones de empresas, bonos y otros activos monetarios, así como aportes de capital.
- En adición a lo anterior, la Empresa Deudora debe obligarse a no distribuir dividendos o aprobar el reparto de utilidades durante la vigencia de los préstamos, salvo por el monto de participación en las utilidades de los trabajadores que sea exigible bajo las leyes laborales vigentes.
- La ESF debe establecer restricciones como obligaciones de las Empresas Deudoras en los contratos o documentos que sustenten el otorgamiento de los préstamos. Asimismo, la ESF debe definir que en caso de incumplimiento de tales obligaciones se genera la aceleración de los préstamos, así como la ejecución de los colaterales, y que dicha ESF no podrá otorgar dispensas al respecto.

4. ¿Existen excepciones por tipo de actividad para acceder al Programa “Reactiva Perú”?

Las excepciones se encuentran descritas en el Anexo 1 del Reglamento (el “Lista de Exclusión”). Este anexo precisa que las Empresas Deudoras que lleven a cabo o pretendan llevar a cabo, cualquiera de las actividades descritas en

el Listado de Exclusión no son objeto de financiamiento con cargo al Programa Reactiva Perú, tampoco el prestatario de recibir la garantía de dicho programa.

El Lista de Exclusión se encuentra detallado al final del presente documento.

5. ¿A quién se puede solicitar los créditos amparado por el Programa “Reactiva Perú”?

Los créditos pueden ser solicitados a cualquier ESF. Sugerimos, para esto, que sea con las que se mantenga una buena relación comercial y con la que se trabaje usualmente.

6. ¿El otorgamiento de los créditos se da individualmente o por grupo económico en el marco del Programa “Reactiva Perú”?

Se da por empresa (RUC), sujeto a las limitaciones y restricciones regulatorias aplicables a las ESF, de ser aplicables.

7. ¿Se puede exigir el otorgamiento de los créditos o va a depender de la evaluación que la institución financiera realice de la empresa solicitante en el marco del Programa “Reactiva Perú”?

Las ESF deben calificar y verificar que las Empresas Deudoras sean entidades elegibles y sujetos de crédito, de acuerdo a lo expuesto en el presente documento.

8. ¿Habría que otorgar garantías complementarias a la institución financiera dado que el Estado sólo garantizaría un porcentaje del crédito en el marco del Programa “Reactiva Perú”?

Las ESF podrán requerir garantías adicionales por los porcentajes no cubiertos por la garantía otorgada por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Reactiva Perú.

9. ¿En qué condiciones se debería devolver el crédito otorgado en el marco del Programa “Reactiva Perú”?

Los créditos otorgados en el marco del Programa Reactiva Perú tendrán las siguientes características:

- Denominación: pago en soles (S/) (incluyendo la cancelación de comisiones).
- Monto máximo: S/ 10 millones por cada Empresa Deudora.
- Plazo y frecuencia de pagos: el plazo máximo es de treinta y seis meses, que incluye doce meses de periodo de gracia (sin pago del principal e intereses). Los intereses correspondientes al periodo de gracia se prorratean durante el plazo remanente del préstamo. Culminado el periodo de gracia, el préstamo se paga en cuotas mensuales iguales. Los plazos pueden reducirse a solicitud de la Empresa Deudora una vez otorgado el crédito.
- Tasas de interés: La tasa de interés del crédito debe reflejar el costo de fondeo y el margen de la ESF. Esta tasa debe cumplir con las condiciones de las operaciones según establezca el BCRP.
- Comisiones: 0.50% (50 puntos básicos) anuales que incluye el IGV y gastos administrativos de COFIDE.

10. ¿Qué pasaría si no se paga las cuotas asumidas en los créditos obtenidos en el marco del Programa “Reactiva Perú”?

Dependerá de lo establecido en el contrato de préstamo. No obstante lo anterior, en caso la Empresa Deudora incumpla sus pagos por noventa días-calendario consecutivos, la ESF solicitará a COFIDE activar la cobertura de la garantía estatal otorgada en el marco del Programa Reactiva Perú.

Anexo 1

Listado de Exclusión

1. De forma general:

La Empresa Deudora no participará en procesos de producción o comercio de cualquier producto o actividad que se considere ilegal bajo las leyes o la normativa del país o bajo convenios y acuerdos internacionales ratificados, incluyendo las convenciones/legislación relativa a la protección de los recursos de biodiversidad o patrimonio cultural.

2. De forma específica:

a) Donde exista un incumplimiento de los principios y derechos fundamentales de los trabajadores:

- Producción o actividades que supongan formas de trabajo forzoso u obligatorio o en régimen de explotación, o trabajo infantil peligroso, o prácticas discriminatorias en materia de empleo y ocupación o que impidan a los empleados ejercer libremente su derecho de asociación, tener libertad sindical y derecho de negociación colectiva.

b) Sectores con percepción social negativa:

- Producción y cualquier negocio cuya actividad principal esté relacionada con la pornografía.
- Fabricación o tráfico de armamento y munición.
- Pueden ser excluidas las empresas de seguridad que compran armas pequeñas y sus municiones para uso propio y sin intención de revenderlas.
- Producción de tabaco.
- Producción de bebidas alcohólicas (salvo la cerveza, pisco y vino).
- Producción o comercio de narcóticos.
- Juegos de azar, casinos y otras actividades similares.

c) Producción o comercio de productos peligrosos para la salud humana y de los ecosistemas:

- Producción o comercio de materiales radioactivo (no se aplica a la compra de equipos médicos o aquellos equipos en donde la fuente radioactiva sea mínima o esté debidamente protegida).
- Producción o comercio de las fibras de amianto no aglomerado.
- Fabricación o venta de productos con Bifenilospoliclorinados (BPC).
- Comercio transfronterizo de desechos o productos de desecho, excepto los residuos no peligrosos para el reciclaje.
- Producción o comercio de especialidades farmacéuticas sujetas a retirada escalonada o prohibición a nivel internacional.
- Producción o comercio de plaguicidas o herbicidas sujetos a retirada escalonada o prohibición a nivel internacional y contaminantes orgánicos persistentes (COP).
- Producción o comercio de sustancias que agotan la capa de ozono sujetas a retirada escalonada a nivel internacional.
- Embarque de petróleo u otras sustancias tóxicas en buques cisterna que no cumplen los requisitos de la Organización Marítima Internacional.
- Producción, comercio, almacenamiento o transporte de volúmenes importantes de productos químicos peligrosos, o uso de productos químicos peligrosos a escala comercial.
- Comercio artesanal con especies biológicas protegidas.
- Comercio de metales y minerales preciosos producto de la minería ilegal.

d) Actividades que vulneren la salud de los ecosistemas naturales:

- Producción o comercio de productos de madera u otros productos forestales procedentes de bosques de regiones selváticas tropicales húmedas, sin contar con las autorizaciones correspondientes de los entes reguladores ni del correspondiente plan de manejo sostenible.
- Comercio de especies de flora y fauna silvestres amenazadas o reguladas por la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres (CITES) o productos derivados de ellas.
- Actividades que involucren la introducción de organismos modificados genéticamente en el medioambiente natural, si la respectiva autorización de la autoridad competente o donde la autoridad relevante se ha declarado como libre de GMOs.
- Construcción de (mini) presas hidrológicas sin evacuación apropiada del impacto medio ambiental.
- Actividades en áreas protegidas por ley nacional o convenciones internacionales o territorios adyacentes o situados aguas arriba de yacimientos de interés científico, hábitats de especies raras o en peligro de extinción y bosques primarios o antiguos de importancia ecológica.

e) Actividades que atenten contra las voluntades de la población:

- Producción o actividades que vulneren terrenos que son propiedad de pueblos indígenas o hayan sido reclamados por adjudicación, sin el pleno consentimiento documentado de dichos pueblos.
- Actividades en territorios o territorios aguas arriba de terrenos ocupados por pueblos indígenas y/o grupos vulnerables, como tierras y ríos utilizados para actividades de subsistencia como pasto de ganado, la caza o la pesca.
- Actividades que conlleven reasentamientos de población involuntarios.

f) Actividades que atenten contra las voluntades de la población:

- Actividades que puedan afectar adversamente yacimientos de importancia cultural o arqueológica.

Anexo 2

Clasificación del Deudor

1. Normativa:

Para determinar la calificación crediticia de la Empresa Deudora debemos de remitirnos a la Resolución SBS 11356-2008 y sus modificatorias, Reglamento para la Evaluación y Clasificación del Deudor y la Exigencia de Provisiones.

2. Clasificación del deudor:

- Clasificación del deudor de la cartera de créditos “Corporativos”, a “Grandes Empresas” y a “Medianas Empresas”:

- Categoría “Normal”:

- El deudor:

- a) Presenta una situación financiera líquida, con bajo nivel de endeudamiento patrimonial y adecuada estructura del mismo con relación a su capacidad de generar utilidades. El flujo de caja no es susceptible de un empeoramiento significativo ante modificaciones importantes en el comportamiento de las variables tanto propias como vinculadas con su sector de actividad; y
 - b) Cumple puntualmente con el pago de sus obligaciones.

Adicionalmente y sin perjuicio de lo establecido en los incisos a) y b) precedentes, la empresa del sistema financiero considerará si el deudor:

- a) Tiene un sistema de información consistente y actualizado, que le permita conocer en forma permanente su situación financiera y económica;
 - b) Cuenta con una dirección calificada y técnica, con apropiados sistemas de control interno;
 - c) Pertenece a un sector de la actividad económica o ramo de negocios que registra una tendencia creciente; y
 - d) Es altamente competitivo en su actividad.

- Categoría “Con Problemas Potenciales” (CPP):

- El deudor presenta cualquiera de las características siguientes:

- a) Una buena situación financiera y de rentabilidad, con moderado endeudamiento patrimonial y adecuado flujo de caja para el pago de las deudas por capital e intereses. El flujo de caja podría, en los próximos 12 meses, debilitarse para afrontar los pagos, dado que es sumamente sensible a modificaciones de variables relevantes como entorno económico, comercial, regulatorio, político, entre otros; o
 - b) Atrasos ocasionales y reducidos en el pago de sus créditos que no exceden los 60 días.

- Clasificación del deudor de la cartera de créditos a “Pequeñas Empresas”, a “Microempresas”, de “Consumo Revolvente” y “Consumo No Revolvente”:

- Categoría “Normal”:

- Son aquellos deudores que vienen cumpliendo con el pago de sus créditos de acuerdo a lo convenido o con un atraso de hasta ocho días-calendario.
- Categoría “Con Problemas Potenciales” (CPP):
 - Son aquellos deudores que registran atraso en el pago de sus créditos de nueve a treinta días-calendario.